

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### Aviso a los Ayuntamientos.

Se recuerda a los que no han satisfecho el pago de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1917, la obligación en que están de hacerlo efectivo por adelantado, evitando así dificultades en la marcha administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 1917. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 julio 1917).

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Visto el escrito que el Capitán General de la octava región dirigió a este Ministerio con fecha 3 de octubre último, consultando el tiempo que debe considerarse de abono a los prófugos en las distintas situaciones de la ley de Reclutamiento de 1896 y a los de la vigente de 1912, a quienes se les haga aplicación de indulto,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los prófugos de clasificación pertenecientes a la ley de Reclutamiento de 11 de julio de 1885, modi-

ficada por la de 21 de agosto de 1896, que se presenten o sean aprehendidos, ya se les levante o se les confirme la nota de prófugo, se incorporarán para todos los efectos a los mozos del llamamiento inmediato, según lo dispuesto en el artículo 114 de la citada ley de Reclutamiento.

2.º A los expresados prófugos de clasificación indultados se les contará como abonable para el total tiempo de servicio militar en sus diferentes situaciones, desde el ingreso en caja de los mozos del reemplazo a que se incorporen.

3.º A los prófugos de concentración indultados se les contará el tiempo de servicio desde su incorporación a los Cuerpos de su destino.

4.º A los prófugos de concentración indultados a quienes se les conceda además la redención a metálico, se les contará el tiempo de servicio a partir de la fecha de la carta de pago que acredite el ingreso en las Arcas del Tesoro de las 1.500 pesetas, y

5.º A los prófugos de la nueva ley de Reclutamiento indultados, se les contará el tiempo del servicio desde su ingreso en Caja, puesto que una vez declarados soldados han de ingresar en ella con arreglo al artículo 158 de la misma, sin que este abono se refiera a la fecha en que deben pasar a segunda situación de servicio activo, para cuya circunstancia se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 310 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1917.—Primo de Rivera.—Señor...

(Gaceta 19 julio 1917).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo preciso hacer aún más restrictivas las disposiciones de las Reales órdenes de 5 de abril

último y cuatro del corriente, con objeto de evitar su posible infracción e impedir la salida ilegal de harina de trigo por algunos puntos de las fronteras terrestres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que en aquellos partidos judiciales en que haya sido designado personal pericial para la inspección de este servicio, así como en cuantos otros partidos se establezca en lo sucesivo, compete sólo a dichos Inspectores el visado de los vendís para la circulación de harinas, quedando reformada en tal sentido la disposición primera de la Real orden de 5 de abril citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1917.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de junio último, en la que fundándose en el avance estadístico que acerca de la próxima cosecha de trigo han remitido los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, el cual acusa una cifra inferior a la que se obtuvo en la recolección de 1916, se expone la conveniencia de reservar exclusivamente para las atenciones nacionales las existencias actuales en España de dicho cereal, y se propone al propio tiempo la prohibición de la salida de pan nacional con destino al extranjero:

Resultando que según los informes que se han recibido de las Aduanas, las exportaciones de este último producto han experimentado estos días notable aumento a causa de la creciente demanda de que es objeto en los mercados exteriores, y

Considerando que según estos antecedentes, es de urgente necesidad poner término a dichas exportaciones hasta tanto que conocidos los datos exactos sobre la próxima cosecha, pueda determinarse el régimen que en definitiva convenga adoptar respecto a las exportaciones de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que a partir de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y hasta nueva orden, quede prohibida la exportación del pan elaborado por las Aduanas de la Península e islas Baleares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1917.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 19 julio 1917).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Buscas. — CIRCULAR

El Alcalde de Ardisa me participa que ante aquella Alcaldía ha denunciado la vecina Serafina Longarón que el día 12 de mayo último se ausentó su esposo llamado Juan Gracia Gállego, de las señas siguientes: edad 38 años, estatura 1 metro 600 milímetros, delgado, viste pantalón azul, chaqueta de pana, faja negra, camisa color rayada, sombrero de pastor y calza abaracas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido Gracia

Zaragoza, 20 de julio de 1917.

El Gobernador,  
RUFINO CANO DE RUEDA

## SECCION QUINTA

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Gallur y la de Tarazona sirviendo a Magallón, Borja, Maleján, Bulbiente, Empalme Vera de Moncayo, Añón, Alcalá de Moncayo, Veruela, Vera de Moncayo y Empalme (56,502 kilómetros), bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración Principal y estafetas de Gallur, Borja y Tarazona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración Principal o en las mencionadas estafetas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de mil novecientos cuatro hasta el día veinticinco de agosto próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 3) del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 19 de julio de 1917.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde Gallur a Tarazona y viceversa por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## SECCION SEXTA

#### Morata de Jalón.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1917.

Sesión ordinaria del día 1.º de abril.—Dar lectura al acta anterior, aprobarla y dar cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 8.—Aprobada el acta anterior se acordó: Nombrar sepulturero a D. José Valero García. Dar cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 15.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para que traten de averiguar las causas que motivaron la anulación de la primera venta de las dehesas de Cobatillas y Valluengo, vendidas como bienes de propios y por qué en la segunda con mayor cantidad de terreno abonaron menos cantidad.

Sesión del día 22.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Que se saquen el día 29 del actual en subasta el arriendo de las hierbas de las dehesas de Valdona la Sierra, Valdemanzano, Peñarrosa, Los Cerrillos, Valdejudios, Valdealgar y la Sardilla.

Sesión del día 29.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Estar en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde y Secretario referente a la Comisión que se les había confiado referentes a las ventas de los bienes de propios de las dehesas Valluengo y Cobatillas.

Sesión del día 6 de mayo.—Aprobada el acta anterior, se acordó: Que con el fin de darle una prueba de gratitud al Sr. Secretario de este Ayuntamiento se considere definitivo el Reglamento provisional de dicho cuerpo de 23 de agosto de 1916, hasta tanto se promulgue el definitivo. Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa.



Sesión del día 13.—Aprobada el acta anterior, se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa.

Sesión del día 20.—Aprobada el acta anterior, se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa.

Sesión del 27 de mayo.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar lectura a la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para que asistan a la Asamblea convocada por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial que ha de tener lugar el día 3 de junio próximo y suscriban en nombre de esta Corporación cuantos documentos crean conveniente en defensa de los asuntos que se traten en dicha reunión. También se dió cuenta de la recaudación obtenida durante el mes, acordando su distribución.

Sesión del día 10 de junio.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Aprobar y hacer constar un voto de gracias al Sr. Alcalde y Secretario por el celo y actividad desplegado en pro de los intereses de esta Corporación en la Asamblea celebrada en Zaragoza el día 3 de los corrientes.

Sesión del día 17.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Que se saquen en arriendo de las parcelas de la Dehesilla y Cañadillas el día 24 del actual y con sus productos nombrar guarda temporero para la custodia de la madurez de la uva y lo sobrante se dedique para los gastos de la festividad de Santa Bárbara.

Sesión del día 24 de junio.—Aprobada el acta anterior se acordó: Dar cuenta de la correspondencia oficial y que se cumpla cuanto se interesa. Se reclame contra el nombramiento de guarda municipal hecho a favor de D. Antonio Serrano Hernández por el Ministerio de la Guerra según consta en la Gaceta del día 20 del actual por no saber leer ni escribir.

Y para que conste de conformidad a lo mandado por el Reglamento provisional del Cuerpo de Secretarios, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Morata de Jalón, a 10 de julio de 1917.—Florencio Fuertes.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Domínguez.

#### Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el mes de junio de 1917.

Sesión ordinaria del día 3.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la Gaceta y BB. OO. de la provincia.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de mayo.

Señalaron los sábados de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias a las nueve de la noche, y los lunes a igual hora las que tengan lugar en segunda convocatoria.

Autorizaron a D. Esteban Valls, de Caspe, para extraer del Soto de Talavera, 800 metros cúbicos de tierra para obras en la estación del ferrocarril, mediante el pago de 240 pesetas, o sea a razón de treinta céntimos por metro cúbico.

Suscribieron la relación de bienes de propios vendidos a este Municipio desde el año 1860, acordando se remita copia de la misma al Sr. Director general de la Deuda, para la liquidación establecida por el Real decreto de 3 de marzo último.

Acordaron elevar repetuosa instancia al Sr. Director general de contribuciones, solicitando la liquidación de los recargos municipales de la época en que estuvo a cargo del Banco la recaudación de contribuciones, para los efectos de la liquidación de créditos ordenada por el Sr. Ministro de Hacienda.

Sesión del día 9.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la Gaceta y BB. OO.

Acordaron se conteste al cuestionario interesado por el Sr. Ministro de Hacienda, teniendo presente las conclusiones votadas en la Asamblea de Municipios que tuvo lugar en Zaragoza dando cabida a los casos en que este Ayuntamiento se encuentra y a lo que particularmente le interesa.

En vista de las dificultades que se se encuentran para llenar el estado núm. 1 del expediente remitido por el Ministerio de Hacienda para consignar los créditos a favor de este Municipio, por la carencia de datos fidedignos, acordaron se remita dicho expediente al Sr. Delegado de Hacienda haciendo constar esta circunstancia, sin perjuicio de que al reportarlo para su informe, pueda la municipalidad hacer las observaciones que crea oportunas.

Sesión del día 16.—Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones oficiales contenidas en la Gaceta y BB. OO. de la provincia.

Acordaron ceder un arriendo a D. Tomás Gascón el corral de la parada del Soto por el precio de 15 pesetas mensuales hasta el 30 de septiembre, sin perjuicio de que si su espaciosidad lo permite pueda utilizarse la parte que queda sobrante para otros usos.

Dióse cuenta de una minuta de honorarios remitida por el Abogado D. José M. Gonzalvo, por consultas y servicios prestados a esta municipalidad, acordando que el Sr. Alcalde se entienda en la mejor resolución de este asunto.

Sesión del día 23.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de la Gaceta y BB. de la provincia.

Quedaron asimismo de la dimisión presentada por el Guarda Calixto Sanz, acordando su admisión y que quede amortizada la plaza.

Acordaron asistir en corporación al recibimiento del Excmo. Sr. Arzobispo y subvencionar al Sr. Cura Párroco con una cantidad, por los gastos que le ocasione su venida.

Id. que una Comisión compuesta del Jefe de la Guardia municipal Bito Gabara y el rematante de la caza del Soto de Talavera sean los encargados de señalar el terreno de donde deban ser extraídos los 800 metros cúbicos de tierra concedidos a D. Esteban Valls.

Sesión extraordinaria del día 28.—Único asunto, toma de posesión del nuevo Alcalde D. Constancio Jarauta.

Sesión ordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones oficiales contenidas en la Gaceta y BB. OO. de la provincia.

Id. de haber dimitido del cargo de caminero Cayetano Aparicio, quedando pendiente la resolución sobre la provisión de esta plaza.

Id. de la renuncia del Guarda Simón González, acordando su admisión y que se provea esta plaza por el Sr. Alcalde.

Id. de haber quedado señalado el terreno para la extracción de tierras por D. E. Valls.

Id. de haber quedado ultimado el contrato de arriendo de la casa-habitación para el Sr. Teniente de la Guardia civil con D.ª Felisa López Coll.

Pina de Ebro, 3 de julio de 1917.—Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pina de Ebro, 7 de julio de 1917.—El Alcalde, C. Jarauta.

#### Tauste.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el finado mes de junio.

Sesión ordinaria del día 5 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior y toman los siguientes acuerdos: Quedar enterada de la correspondencia.

La instancia de Pascual Casajús y otros solicitando una luz, que pase a la Comisión.

Se dan por fallidas de consumos y reparto general de 1911, 12, 13, 14 y 15, 2.346'27 pesetas.

Se aprueba el inventario de efectos del almacén y se lleve la llave y la relación de altas y bajas por el Alguacil 1.º y en secretaría otra relaciones.

Se aprueban los cobros y pagos y queda enterada de la existencia en Caja, la Corporación.

Se aprueban varias facturas y ordena varios pagos.

Se acepta el acuerdo llevado a cabo por la Comisión con Leoncio Soro, sobre el vago de éste.

Se autoriza al Sr. Depositario, para el cange del resguardo del Sr. Romero por otro en las condiciones que se expresan.

Que se incluya en beneficencia a Mariano López Arrieta.

Se autoriza al arrendatario de la fábrica de luz eléctrica, para aprovechar la fuerza de día, con la condición de poner antes de tres años un motor que supla las faltas y tener el Ayuntamiento el derecho a quedarse con él en compra, mediante tasación en la forma que se dice.

Que figure lo dicho como condición adicional en el contrato.

Autorizar a dicho Sr. Romero a colocar un nuevo transformador.

Se hacen varios ruegos y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior, y toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la correspondencia que se contestará en la forma que se indica.

Que se acuse recibo del nuevo depósito del Sr. Romero, y se entregue al Sr. Depositario.

Se desestime una reclamación por cuota del reparto de viñas de Manuel Francés.

Que pase a la Comisión la instancia de Mariano Larraz.

Que se ceda en venta mediante el pago de cincuenta céntimos metro, el vago que solicita Pedro Longás.

Se aprueban varios pagos y un cobro.

Que el Perito tase los tablones que se quitaron del puente del Arba y se vendan.

Que publique los bandos el pregonero en la forma que se dice.

Se hace un ruego y se levanta la sesión.

Sesión del día 19.— Se aprueba el acta de la anterior, y toman los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar el extracto de acuerdos de mayo.

Aprobar las contestaciones al cuestionario.

Que lleve a cabo el arrendatario de fábrica de luz, las reformas que se le dicen, en armonía con el informe del señor Ingeniero consultado.

Se aprueban las nuevas ordenanzas de bebidas y carnes.

Que se arregle el escurredero del camino de las viñas.

Se aprueban los cobros y pagos habidos y varias facturas.

Que se publique un bando prohibiendo matar reses fuera del Matadero.

Que se anuncie por Guerra las plazas vacantes.

Que ponga el Sr. Alcalde tres guardas temporeros.

Que se vea el medio de proceder al arreglo de dos campanas.

Que se aviste la Comisión que se nombra con los representantes de entidades y Presidentes de Sociedades, para ver la contestación que se ha de dar al Trust Azucarero; levantándose la sesión.

Sesión del día 26.—Se aprueba el acta de la anterior y toman los siguientes acuerdos:

Que se haga la visita a las Escuelas, el día 3 de julio próximo.

Que no se vaya a la Asamblea municipalista que se ha de celebrar en Barcelona, por las razones que se dan.

Se aprueban varios cobros y pagos y que la cuenta de recetas del Sr. Almansa, pase a la comisión.

Que se abra un concurso por ocho días en pliegos cerrados, bajo las condiciones que se expresan, para la construcción de diez nichos.

Se aprueban las gestiones llevadas a cabo por D. Antonio Barrutia en Castejón y que el Ayuntamiento le encomendó.

Que se pongan los cristales que rompió la piedra en las Escuelas.

Que se publique bando, haciendo respetar las Ordenanzas. El Sr. Usón hace un ruego, y se levantó la sesión.

*Junta municipal* — Se aprueba el acta de la anterior y acuerda aprobar las ordenanzas nuevas y el Reglamento redactado por la Junta encargada para el Cementerio; levantándose la sesión.

Tauste, 1.º de julio de 1917. — El Alcalde, José Vera. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Andrés Aranda y otro por pastoreo abusivo en el monte Salcedo en once de junio de 1916, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Villarroya de la Sierra, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de agosto, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

##### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día treinta de marzo último.

Dado en Ateca, a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

##### Cariñena.

D. Joaquín Salazar y Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Antonio Ramón y otros, vecinos de Aguilón, para hacer efectivas las multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se ha dispuesto sacar a la venta en primera y pública subasta, por el tipo de su respectiva tasación, las fincas sitas en el pueblo de Aguilón, que a continuación se describen:

##### De la pertenencia de Antonio Ramón.

Una casa, sita en la calle del Trujalico, número sesenta y tres; no consta su medida superficial, y confronta por derecha entrando con la de Hilario Prat y por izquierda y espalda con otra de Claudio Pérez: tasada en ochocientas pesetas.

##### De la pertenencia de Manuel Cameo.

Una casa, en la calle del Olmo, señalada con el número once, sin que conste ser medida superficial; confronta por derecha con la de Marcelino Capdevila, por izquierda con otra de Feliciano Calvo y por espalda con otra de Agustín Dionis: tasada en seiscientas pesetas.

##### De la pertenencia de Esteban Uche.

Una casa, en la calle del Barranco, señalada con el número treinta y nueve, no consta su extensión superficial, y linda por derecha entrando con la de Calixto Felipe, por izquierda con la de Orencio Barberán y por espalda con la de Jorge Gracia: tasada en setecientas pesetas.

##### De la pertenencia de Pascual Gracia.

Una casa, en la calle del Olmo, señalada con el número veinticuatro, sin que conste su medida superficial; linda por derecha con la de Andrés Ramón, por espalda con el mismo y por izquierda con Manuel Barberán: tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

##### De la pertenencia de Francisco Valios.

Una casa, en la calle Mayor, número cinco, no consta su extensión superficial, linda por derecha entrando con otra de Miguel Uche, por izquierda con la de Mariano Bernabé y por espalda con la de Tomás Martínez: tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro del próximo mes de agosto, a las diez, y se advierte:

1.º Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se aceptará ninguna proposición.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el precio por que los referidos inmuebles salen a la venta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

4.º Y que por ahora no existen títulos de propiedad de las descritas fincas.

Dado en Cariñena, a diez y seis de julio de mil novecientos diez y siete.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.